



El Gobierno
es de todos

MINTRABAJO	No. Radicado	08SF201970666L103000473
	Fecha	2019-02-22 12:41:12 pm
Remitente	Sede	D. T. RISARALDA
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA	
Anexas	0	Folios 1
		
COHUBSE201970666L103000473		

Pereira, 22 de febrero de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA
Representante Legal y/o quien haga sus veces
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA
Carrera 7 N° 45-80
Pereira Risaralda

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
RESOLUCION 00921-26 -DICIEMBRE-2018)**

Respetada Doctora ANA LEONOR,

medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la Doctora ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA con NIT800.215.908-8. **RESOLUCION 00921-26 -DICIEMBRE -2018**, proferido por Director Territorial de Risaralda, por medio del cual se Archiva una Averiguación Preliminar.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (04) cuatro un folio por ambas Caras, se le advierte que copia del presente aviso estará fijado en **PÁGINA ELECTRÓNICA** y la secretaría del despacho desde el día **22 de febrero de 2019**, hasta el día **08 de marzo de 2019**, fecha en que se desfija el presente aviso, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTOR TERRITORIAL si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o en su defecto, ante DIRECTOR DE RIEGOS LABORALES si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,



DIANA MILENA DUQUE ARDILA
Auxiliar Administrativo

Anexo: cuatro (04) folios.

Transcriptor: Diana D.

Elaboró Diana D.

Revisó/Aprobó: C. A. Betancourt

C:\Users\dduque\AppData\Local\Temp\NOTIFICAR_AVISO_RESOLUCION_00921_RL_ESTUDIOS E INVERSIONES_ESIMED_SA-1.docx

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No 99-33
Pisos 6, 7, 11, 12 y 13
Bogotá D.C.

Atención Presencial

Pereira - Calle 19 No. 9-75 piso 5 Palacio Nacional
Dosquebradas - CAM Oficina 108
Santa Rosa de Cabal - Calle 13 No. 14-62. Ofi. 108
La Virginia - Carrera 8 No. 5-25 Alcaldía Municipal
Email: dtrisaralda@gov.co

www.mintrabajo.gov.co

Teléfono PBX

(57-1) 5186868

Celular

120

Línea nacional gratuita

0180001125183





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA**

**RESOLUCION No. 00921
(26 de diciembre de 2018)**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

El suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Risaralda, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL AVERIGUADO

Procede el despacho a decidir la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8, Representante Legal **ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA**, ubicada en la carrera 7 No 45 -80 en Pereira – Risaralda, teléfono 3128147736; y teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

En cumplimiento del artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 por el cual se efectúan las disposiciones generales en Riesgos Laborales con respecto al objeto y campo de aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del artículo 8 del Decreto 1443 de 2014 en el cual se reglamenta la obligación de los patronos con la organización del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo y de la Resolución 1111 de 2017 en donde se definen los estándares mínimos del SGSST para empleadores y contratantes. Con radicados internos Nos 08SI2018726600100000517 del 17 de abril de 2018 y 08SI2018726600100000892 del 22 de junio de 2018 la coordinadora del grupo PIVC RC-C pone en conocimiento de éste despacho el asunto "remisión expediente para averiguación" en razón a que durante el trámite de la investigación administrativa especial por caso de acoso laboral contra ESIMED SA (que se archivó mediante Auto 01460 del 05 de junio de 2018) se evidenciaron situaciones respecto de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con todo lo relacionado con temas de riesgos laborales e igualmente, a raíz de una visita de carácter general que le practicaron el 21 de marzo de 2018 y donde se le requirió acreditar la documentación referida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual no presentó. (Folio 1).

Que mediante Auto No 01945 de fecha 31 de julio de 2018 se da apertura de averiguación preliminar en contra de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8, por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales. (Folios 9 y 10).

Que mediante oficio con radicado 08SE2018706600100002365 de fecha 01 de agosto de 2018 por intermedio del servicio de correspondencia 4 72 con No de guía YG19922229655CO se le comunica al representante legal de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8, de la apertura de la averiguación preliminar y que tiene quince (15) días hábiles al recibo de esta comunicación para que presente la información solicitada de acuerdo al auto No 01945 de fecha 31 de julio de 2018. (Folio 13).

Que mediante radicado interno 11EE2018706600100003223 de fecha 03 de septiembre de 2018, se recibe en este despacho en medio magnético CD la documentación de pruebas solicitada a través del auto No. 01945 de fecha 31 de julio de 2018, y donde se adjuntan los siguientes documentos. (Folios 14 a 16).

1. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y RUT
2. Constancia de pagos al Sistema General de Riesgos Laborales de los empleados de la empresa durante el año 2018.
3. Documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.
4. La Evaluación inicial del SGSST para los estándares mínimos.
5. Conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional y las actas de reunión del copasst.
6. Conformación del Comité de Convivencia Laboral existente a la fecha, y las tres últimas actas de reunión.
7. Socialización del Reglamento Interno de Trabajo.
8. Campañas de divulgación preventiva de acoso laboral.
9. El Plan de Emergencias.
10. El cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2018 y las evidencias de las actividades desarrolladas hasta el momento.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte de la coordinación de PIVC RC-C.

1. Expediente con 40 folios donde reposa la trazabilidad del procedimiento preventivo especial por presunto acoso laboral y la remisión del acta de la visita de carácter general a empresas.

Por parte de la querellada:

1. Certificación de 11 pruebas solicitadas en el Auto de averiguación preliminar, 10 carpetas de documentos en medio magnético.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, la Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular con las Pruebas allegadas y que reposan en el expediente, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

Es importante resaltar que la actuación administrativa se originó por el traslado que realiza la coordinadora del grupo PIVC RC-C después de haber terminado la gestión en lo que respecta al procedimiento preventivo especial por presunto acoso laboral por la queja interpuesta por uno de los trabajadores de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8 y la no entrega del SGSST que la empresa desarrolla en procura de la Seguridad y Salud de los trabajadores después que se le requirió con motivo de la visita de carácter general que se adelantó en la sede de Pereira. Por lo que éste despacho, acorde a su competencia, desplegará su

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

accionar en validar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del empleador dentro del sistema General de Riesgos Laborales y a partir de allí, con el ánimo de conocer el estado en que se encuentra la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (modelo que cubre los deberes de las organizaciones buscando el bienestar integral en la Seguridad y Salud de sus colaboradores).

Así las cosas, del análisis del acervo documental que constituye el expediente es importante efectuar las sucesivas precisiones en consideración al cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales:

1. **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA** allegó los soportes de 11 de las 14 pruebas decretadas por el despacho, justificando que "...la aplicación de la batería psicosocial se comenzará a aplicar en los trabajadores de la entidad a partir del mes de septiembre del presente año, conforme al calendario de la ARL", "...no tienen registro de las actividades realizadas en conjunto con la ARL sobre el tema de prevención de acoso laboral" y no cuentan con registro de las actividades de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo sin que ello signifique que "...Esimed no haya efectuado dichas actividades, porque por el contrario si se realizaron tanto inducciones como capacitaciones y actividades de educación en Seguridad y Salud en el trabajo a los colaboradores de la empresa".
2. **ESIMED SA** refrendó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para los meses de enero a julio de 2018, fecha en que se generó la solicitud por parte de este ente territorial.
3. La empresa tiene diseñado el documento del manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Se acreditó la conformación de los grupos de apoyo para la labor de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST vigencia 2016 – 2018 y COCOLA vigencia 2018 – 2020, observándose su operatividad y funcionamiento acorde a lo establecido en la legislación que los regula, reuniéndose cada un (1) mes y tres (3) meses respectivamente. El copasst se conformó el 22/12/2016 y el Cocola el 9/07/2018.
5. El empleador certificó la autoevaluación inicial de los estándares mínimos de SGSST, el plan de mejoramiento en concordancia con la autoevaluación y el plan de trabajo anual para 2018 en SST, destacándose el valor de 24.5 en la calificación, siendo crítico su nivel de evaluación consonante con lo que reza la Resolución 1111 de 2017.
6. Se observa la exhibición del Reglamento Interno de Trabajo en carteleras de la Entidad y a través de la Intranet se socializó con los trabajadores de la firma.
7. A través de carteleras, afiches y publicaciones se realizan campañas de divulgación y promoción del Comité de Convivencia Laboral como instrumento preventivo para las conductas de acoso laboral.
8. Se identifica la conformación de la brigada de emergencia donde se da cobertura a todas las áreas de operación de la Clínica y la construcción del plan de emergencia en caso de un evento o amenaza catastrófica que afecte la estabilidad de la compañía considerando las necesidades básicas de cada sección en dotación y recurso humano.
9. **ESIMED SA** acreditó el cronograma de actividades del SGSST para el año 2018, evidenciando como "ejecutado" las actividades programadas en el transcurso del actual año.

Por lo tanto se desprende que **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA** está actuando y cumpliendo con lo que estipulan las normas en materia de Riesgos Laborales y que son responsabilidad de los empleadores, demostrando que la estructura básica que compone el SGSST se encuentra en la etapa de ejecución en la fase 3 definida en la Resolución 1111 de marzo de 2017.

B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

Debe indicarse que para el Ministerio de Trabajo es de vital importancia conocer de la ciudadanía y las empresas las situaciones, irregularidades y anomalías que se puedan presentar en los temas de la Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales que involucran el entorno laboral, que para el caso concreto hacen referencia a las obligaciones legales de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**.

En la siguiente normatividad se tratan las obligaciones y responsabilidades de los empleadores en el cuidado y atención de las necesidades en Seguridad y Salud de los trabajadores en el desempeño de sus actividades laborales, así como también, las que se encuentran decretadas para la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que son los modelos que dan un tratamiento lógico y por etapas al proceso Integral del bienestar del ambiente laboral en las organizaciones.

El decreto 1295 de 1994 por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales en su artículo 21 define:

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. *El empleador será responsable:*

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;*
- c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*
- d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;*
- e. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;*
- f. Literal derogado por el parágrafo 2o. del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010*
- g. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.*
- h. Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.*

PARAGRAFO. Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de salud ocupacional y que no sean contrarias a este decreto.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente".

El decreto número 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo instaura en relación con las responsabilidades de los empleadores:

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.*
- 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.*
- 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.*
- 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y*

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:* Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. *Gestión de los Peligros y Riesgos:* Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

7. *Plan de Trabajo Anual en SST:* Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. *Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:* El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. *Participación de los Trabajadores:* Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

10. *Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas:* Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

10.1 *Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;*

10.2 *Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;*

10.3 *Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y*

11. *Integración:* El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa."

El artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes fija:

Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este periodo, es:

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"



Por lo tanto, **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8., como se evidencia en la información allegada viene cumpliendo con la ejecución de la fase 3 de la citada Resolución en lo que tiene que ver con el diseño del SGSST para el año 2018 y el desarrollo del cronograma de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo para 2018, el cual se puede valorar en un 70% de cumplimiento. También, se valida que el COPASST y el COCOLA están actuando de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 2013 de 1986 y a las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012. Además, el empleador está desarrollando acciones y actividades encaminadas a la protección Integral de su fuerza laboral tal cual lo establecen las normas.

En las sucesivas imágenes se corrobora lo anterior



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 10012672

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre o Razón Social	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	800215908
Ciudad/Municipio	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CLL 73 NO 11 66	Teléfono	7957155
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Otras actividades profesionales
Tipo Aportante	01 EMPLEADOR	Clase Aportante	A-MÁS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBI (RI FORMA TRIBUTARIA):			
			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	7678729384	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	diciembre / 2017	Periodo Cotización Salud	enero / 2018
Días de Mora	0	Fecha Pago	2018/01/04
Número Autorización	4660730002		

	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	Proceso: Gestión del Talento Humano
	Versión: 0.0	Código: MA-GT-008
	Fecha: 2016-Octubre-21	Página 1 de 36



ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST.						
(Resolución 1111 de 2017)						
NOMBRE DE LA EMPRESA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED		FECHA DE ELABORACIÓN	20/10/2017		
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN						
CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PUNTAJE POSIBLE		CALIFICACION DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
				NO CUMPLE	CUMPLE	
				NO APLICA	NO APLICA	
				JUSTIFICA	NO JUSTIFICA	



**FORMATO
ACTA CONSTITUCION
COPASST**

Versión: 0.0

Fecha:

Macroproceso:
Creación del Talento Humano
Proceso:
Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Código: FR-GT-ST-0010

Página 1 de 1

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Fecha: 22/12/2016
Lugar: ESIMED PEREIRA
Periodo: 2016/2017 /2018

La modalidad utilizada para su elección fue: **VOTACIÓN POR URNA**



**FORMATO
ACTA CONFORMACIÓN
COCOLA**

Versión: 0.0

Fecha: 2016-Octubre-21

Proceso:
Gestión del Talento Humano
Código:
FR-GT-109

Página 1 de 4

Ciudad, Fecha y Hora:	Pereira 16 de Julio 2018 8:00 AM
Lugar:	Clinica Esimed Pereira.

This screenshot shows a Gantt chart titled 'COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO'. The chart displays monthly activity from July to December 2018. The Y-axis lists various tasks such as 'Revisión de la composición y funcionamiento del Comité', 'Evaluación de la efectividad de la gestión del Comité', and 'Evaluación de la efectividad de la gestión del Comité'. The X-axis represents months: JUL, ABR, MAY, JUN, JUL, AGR, SEP, OCT, NOV, DIC. Each task has a corresponding bar indicating its duration and completion status.

This screenshot shows a form titled 'SICR HISTÓRICO ORGANIZACIÓN HOSPITALARIA PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES'. The form contains various data points related to hospital accreditation, including 'FECHA DE EVALUACIÓN', 'FECHA DE EMERGENCIA', 'FECHA DE CONFORMACIÓN', 'FECHA DE EMERGENCIA', 'FECHA DE EMERGENCIA', and 'FECHA DE EMERGENCIA'. It also includes a section for 'RESUMEN DE RESULTADOS' and 'RECOMENDACIONES'.

C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Considerando las normas presuntamente violadas que involucran la responsabilidad del empleador en materia de Riesgos Laborales y que están taxativamente establecidas en el **artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 (obligaciones del empleador)** por el cual se reglamenta la organización y administración del Sistema General de Riesgos y que fue compilada en el **DUR 1072 de 2015** por el cual se reglamenta el sector trabajo en el artículo **2.2.4.6.8. (Obligaciones de los empleadores); el artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017** por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

en el Trabajo para empleadores y contratantes; se validó en lo que le compete a éste despacho, que la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8, Representante Legal **ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA**, ubicada en la carrera 7 No 45 -80 en Pereira – Risaralda, teléfono 3128147736; se ajusta a lo reglado en la normatividad vigente que direcciona el Sistema General de Riesgos Laborales.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encuentra procedente adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

V. DECIDE


ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA**, identificada con NIT No 800215908-8, Representante Legal **ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA**, ubicada en la carrera 7 No 45 -80 en Pereira – Risaralda, teléfono 3128147736.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente Auto proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, 26 de diciembre de 2018


CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ
Director Territorial

Transcriptor/Elaboro: W Gómez.
Revisó/Aprobó: C.A. Betancourt G.

c:\users\wgomex\documents\lav. preliminar asignada\esimed sa\6. resolucion de archivo esimed.docx